



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA KURS S.A.-
CUANTIA: US\$800.00-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veintiuno de septiembre del año dos mil doce, ante mí, doctor FRANCISCO YCAZA GARCES, abogado, Notario Titular Vigésimo Cuarto De este cantón, comparecen los señores YINKA FLORES ALMEIDA, soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, OLGA CRISTINA MARTÍN MORENO, soltera, economista, por sus propios derechos, CARLA BEATRIZ FELIX SILVA, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, y, LUIS GONZALO FLORES PAVÓN, casado, ejecutivo, por sus propios derechos. Las comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliadas en Guayaquil, capaces de obligarse y contratar a quienes en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de la presente escritura, con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de la Compañía Anónima KURS S.A. y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir la compañía

1 anónima, las personas naturales cuyos nombres,
2 domicilios y nacionalidades son las que se expresan
3 como siguen: a) YINKA FLORES ALMEIDA, soltera,
4 ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil; b) OLGA
5 CRISTINA MARTÍN MORENO, soltera, ecuatoriana,
6 domiciliada en Guayaquil; c) CARLA BEATRIZ FELIX
7 SILVA, casada, ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil;
8 d) LUIS GONZALO FLORES PAVÓN casado,
9 ecuatoriano, domiciliado en Guayaquil; CLÁUSULA
10 PRIMERA.- Los fundadores, personas naturales
11 aludidas anteriormente han aprobado los siguientes
12 estatutos que forman parte integrante del contrato
13 social de la compañía anónima. ESTATUTOS DE
14 LA COMPAÑÍA ANONIMA KURS S.A.- CAPITULO
15 PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION,
16 OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y
17 ACCIONES.- ARTICULO PRIMERO.- El nombre de la
18 sociedad es KURS S.A.. ARTICULO SEGUNDO.- La
19 nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.-
20 ARTÍCULO TERCERO: El objeto social de la compañía es
21 dedicarse a la prestación de servicio de asesoría y consultoría
22 en todas sus manifestaciones; de gestión económica;
23 financiera; administrativa; exportaciones; organizacional;
24 sistemas de calidad; en materia contable y fiscal; en materia
25 laboral; empresas integradoras; estrategias comerciales;
26 planes de negocio y planes comunicacionales. Podrá realizar
27 y ejecutar proyectos de : estudios de base e investigaciones
28 de campo; modelos matemáticos; análisis de riesgo,
29 vulnerabilidad y planes de emergencia social; diagnósticos,
30 estudios de mercado, socioeconómicos, informes de pre-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

inversión, estudios de pre-factibilidad, factibilidad ; desarrollo institucional, estrategia y planificación ; estudios de factibilidad técnica, económica y ambiental; de proyectos de infraestructura; estudios de impacto ambiental, planes de mitigación, planes de gestión y monitoreo; diseños de ingeniería básica y de detalle, especificaciones, preparación de pliegos licitatorios y documentos contractuales; desarrollo organizacional; talento humano; relaciones públicas y planes comunicacionales; imagen institucional; planes de negocios e innovación tecnológica; estrategias; tácticas y planes de mercadeo, marketing digital, desarrollo de productos, páginas web ; imagen institucional . Podrá organizar, realizar y ejecutar: foros, exposiciones, seminarios, campañas de comunicación, capacitaciones, eventos y encuentros de negocios. Prestará sus servicios a instituciones y organismos del Estado, empresas públicas, semipúblicas y compañías privadas locales e internacionales. En general, para el cumplimiento de sus fines, podrá efectuar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, no reñidos con la Ley, así como comprar acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías de responsabilidad limitada relacionadas con su objeto social tanto dentro como fuera del país. ARTICULO CUARTO.- La compañía tiene su domicilio principal en el cantón Guayaquil, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro del País o fuera de él. ARTICULO QUINTO.- El plazo de duración del presente contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la

1 inscripción de la escritura de constitución de la
2 compañía en el Registro Mercantil. ARTICULO
3 SEXTO.- El Capital Autorizado de la compañía es de
4 MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
5 Norteamérica y el Capital Social de la compañía es de
6 OCHOCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de
7 Norteamérica, dividido en ochocientas acciones
8 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados
9 Unidos de Norteamérica cada una.- ARTICULO
10 SEPTIMO.- Las acciones se transfieren de
11 conformidad con las disposiciones legales
12 pertinentes, la compañía considerará como dueño
13 de las acciones a quien aparezca como tal en su
14 libro de acciones y accionistas. ARTICULO
15 OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
16 sustracción e inutilidad de un título de acciones
17 se observarán las disposiciones legales para
18 conferir un nuevo título en reemplazo del
19 extraviado, sustraído o inutilizado. CAPITULO
20 SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA
21 ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO
22 NOVENO.- La compañía será gobernada por la
23 Junta General de Accionistas y administrada
24 por el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, y
25 el Directorio cuando se organizare, quien, tendrá las
26 atribuciones que les competen por las leyes y las
27 que señalen los estatutos. - ARTICULO DECIMO.- La
28 representación legal de la compañía estará a cargo
29 del Gerente General y del Presidente Ejecutivo
30 individualmente, en todos sus negocios u



1 operaciones. CAPITULO TERCERO:
2 DECIMO PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL
3 Junta General - formada por los accionistas
4 legalmente convocados y reunidos, es la más
5 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y
6 resoluciones obligan a todos los accionistas, al
7 Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los
8 demás funcionarios y empleados.- ARTICULO
9 DECIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a
10 los Accionistas se hará mediante aviso suscrito por
11 el Gerente General o el Presidente Ejecutivo en la
12 forma y con los requisitos que determine la Ley.
13 ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario será
14 convocado especial e individualmente por las
15 sesiones de la Junta General de accionistas pero
16 su inasistencia no será causa de diferimiento de la
17 reunión. ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante
18 lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la
19 Junta General de Accionistas se entenderá
20 convocada y quedará válidamente constituida, en
21 cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio
22 nacional, para cualquier asunto, siempre que se
23 encuentre presente o representada la totalidad
24 del capital social pagado y los accionistas
25 acepten por unanimidad constituirse en Junta
26 General y estén también unánimes, sobre los
27 asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de
28 las sesiones de Junta General de Accionistas
29 celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
30 deberán ser suscritas por todos los accionistas o

1 sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la
2 pena de nulidad. ARTICULO DECIMO QUINTO.- La
3 Junta General no podrá considerarse constituida
4 para deliberar en primera convocatoria si no está
5 representada por los concurrentes a ella, por lo
6 menos el cincuenta y uno por ciento del capital
7 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en
8 segunda convocatoria, con el número de accionistas
9 presentes. Se expresará así en la convocatoria que
10 se haga. Para establecer el quórum susodicho se
11 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá
12 formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el
13 Gerente General o quien hiciere las veces de
14 Secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta
15 General se hará de conformidad con la Ley.
16 ARTICULO DECIMO SEXTO.- Los accionistas
17 pueden hacerse representar en las Juntas
18 Generales por otras personas mediante carta
19 dirigida al Gerente General o a quien hiciere
20 sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el
21 Gerente General, los miembros del Directorio y el
22 comisario no podrán tener esta representación.-
23 ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- La Junta
24 General Ordinaria de Accionistas se reunirá
25 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
26 meses posteriores a la finalización del ejercicio
27 económico, en la preindicada reunión anual, la
28 Junta General deberá considerar entre los puntos
29 de su orden del día, los asuntos especificados en
30 los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de



1 los presentes estatutos.- La Junta General de
2 Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando
3 resolviere el Gerente General o el Presidente
4 Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo
5 solicitaren a éste o aquel uno o más accionistas
6 que representen por lo menos la cuarta parte del
7 capital social. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La
8 Junta General será presidida por el Presidente
9 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General
10 actuará de Secretario. De cada sesión se levantará
11 un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión,
12 en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo,
13 presidirá la Junta la persona que al efecto
14 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia
15 del Gerente General, actuará de Secretario la
16 persona que los concurrentes designen. ARTICULO
17 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones
18 legales, toda resolución de Junta General de
19 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de
20 votos del Capital pagado concurrente a la sesión.
21 ARTICULO VIGESIMO.- Son atribuciones de la
22 Junta General de Accionistas : a) Nombrar al
23 Presidente Ejecutivo, al Gerente General, y al
24 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de
25 los nombrados funcionarios y removerlos, cuando
26 estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones,
27 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare
28 conveniente; d) Conocer los informes, balances,
29 inventarios y más cuentas que el Gerente General
30 someta anualmente a su consideración y aprobarlos

1 u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de
2 utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando
3 proceda, la cuota de éstas para la formación de
4 fondo de Reserva Legal de las Sociedades,
5 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la
6 Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales
7 de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier
8 punto que le sometan a su consideración el
9 Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el
10 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i)
11 Nombrar cuando a su criterio el desarrollo de la
12 compañía lo requiera, un Directorio compuesto de
13 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de
14 la Compañía que la presidirá y el Gerente
15 General, elegidos de conformidad con el artículo
16 vigésimo cuarto. ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-
17 La Reserva Legal se formará por lo menos con el
18 diez por ciento de las utilidades líquidas de la
19 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
20 completar la cuantía mínima establecida por la
21 Ley de Compañías. ARTICULO VIGESIMO
22 SEGUNDO : DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una
23 vez que sean aprobados el balance y el
24 inventario del ejercicio económico respectivo, y
25 después de practicadas las deducciones
26 necesarias para la formación de la reserva legal
27 de las reservas especiales que hayan sido
28 resueltas por la Junta General, el saldo de las
29 utilidades líquidas será distribuido en la forma
30 que resuelva la Junta General de Accionistas. Las

1 utilidades realizadas de la compañía se
2 al treinta y uno de diciembre de 2011.
3 ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y
4 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá
5 casos previstos en la Ley de Compañías y en
6 el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la
7 Junta General nombrará un liquidador y hasta que
8 lo haga actuará como tal el Gerente General
9 de la compañía o quien haga sus veces.
10 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO. ARTICULO
11 VIGESIMO CUARTO.- El Directorio se integrará
12 cuando así lo resuelva la Junta General de
13 Accionistas, de conformidad con lo establecido en
14 el literal i) del artículo vigésimo precedente y
15 estará integrado por cuatro vocales, dos de los
16 cuales será el Presidente Ejecutivo y el Gerente
17 General de la compañía, elegidos por la Junta
18 General de Accionistas, por el lapso de cinco años,
19 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser
20 Director no se requiere ser accionista de la
21 compañía. ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- El
22 Directorio estará presidido por el Presidente
23 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste,
24 por el vocal que designe en cada ocasión el
25 Directorio, actuará como Secretario la persona que,
26 para tal cargo designe el Directorio. ARTICULO
27 VIGESIMO SEXTO.- El Directorio se reunirá
28 ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre
29 y extraordinariamente, cuando lo convoque el
30 Presidente Ejecutivo o el Gerente General, por si o



1 a petición de por lo menos dos Directores. Para
2 la instalación se requerirá la mayoría numérica
3 de la totalidad de sus miembros, sus resoluciones y
4 acuerdos serán tomados por mayoría simple y
5 constará en Actas suscritas por el Presidente y
6 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.

7 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Son atribuciones
8 y deberes del Directorio : a) Fijar la política de la
9 sociedad e instruir al respecto a los administradores
10 de la compañía; b) Actuar como organismo de
11 control; c) Conocer todos los asuntos que someten a
12 su consideración cualquiera de sus miembros; y,
13 d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes
14 inmuebles de la compañía. Esta atribución
15 corresponderá a la Junta General de Accionistas si
16 el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento.

17 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE
18 EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO

19 VIGESIMO OCTAVO.- El Presidente Ejecutivo de la
20 compañía, accionista o no, será elegido por la
21 Junta General, por un período de cinco años,
22 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente
23 General, accionista o no, será elegido por la Junta
24 General de Accionistas por un período de cinco
25 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

26 ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- El Presidente
27 Ejecutivo de la compañía tendrá las siguientes
28 atribuciones : a) Presidir las reuniones o sesiones
29 de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar
30 los títulos o los certificados de acciones en unión

1 al Gerente General; c) Firmar conjuntamente
2 Gerente General - Secretario las Actas
3 sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios
4 acuerdo a las directrices del Directorio y de la
5 Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
6 extrajudicial de la compañía. ARTICULO TRIGESIMO.-
7 El Gerente General tendrá la representación legal,
8 judicial y extrajudicial de la compañía. Sus
9 atribuciones son : a) Ejecutar los actos y celebrar
10 contratos sin más limitación que la establecida en
11 los estatutos; b) Suscribir los títulos de las
12 acciones de la compañía conjuntamente con el
13 Presidente de ella; c) Llevar el libro de acciones
14 y accionistas de la compañía; y, d) Preparar los
15 informes, balances, inventarios y cuentas.
16 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO. ARTICULO
17 TRIGESIMO PRIMERO.- La Junta General de
18 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá
19 ser una persona extraña a la compañía y durará
20 un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
21 reelegido. Sus atribuciones serán las señaladas
22 por la Ley. -CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES
23 GENERALES.-- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-
24 Para proceder a la reforma de los presentes
25 estatutos, se requiere de la petición escrita de dos
26 o más accionistas, dirigida al Gerente General o al
27 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas
28 que desean introducir, las mismas que deberán ser
29 aprobadas por la Junta General por la mayoría
30 prescrita por la Ley. CLAUSULA SEGUNDA:



1 DECLARACIONES. Los accionistas fundadores,
2 hacen las siguientes declaraciones: Que el
3 Capital de la compañía ha sido suscrito en su
4 totalidad y pagada cada acción en que se divide
5 el capital social en un veinticinco por ciento
6 comprometiéndose a pagar el saldo que queden
7 adeudando los accionistas en el plazo de dos
8 años, en numerario, a partir del otorgamiento
9 de la escritura de constitución. CLAUSULA
10 TERCERA: SUSCRIPCION. La suscripción de las
11 acciones es la siguiente: YINKA FLORES ALMEIDA,
12 suscribe trescientas noventa y dos acciones de un
13 dólar cada una; OLGA CRISTINA MARTÍN MORENO
14 suscribe doscientas cuarenta acciones de un dólar
15 cada una; CARLA BEATRIZ FELIX SILVA suscribe
16 ciento sesenta acciones de un dólar cada una; LUIS
17 GONZALO FLORES PAVÓN suscribe ocho acciones de
18 un dólar cada una. CLAUSULA CUARTA: PAGO DE
19 LAS ACCIONES: Los accionistas suscriptores de
20 las acciones, pagan el veinticinco por ciento de
21 cada una de ellas en numerario, conforme consta
22 del certificado de Cuenta de Integración de
23 Capital, que se acompaña. El saldo se
24 comprometen en cancelarlo también en numerario en
25 el plazo de dos años, a contarse desde el otorgamiento
26 de la escritura de constitución. Cualquiera de los
27 accionistas queda autorizado para realizar todas y
28 cada una de las gestiones y diligencias necesarias
29 para el perfeccionamiento de la constitución de
30 la compañía. Anteponga y posponga, Usted Señor



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7455704
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BURGOS RUGEL ELOY ABDON
FECHA DE RESERVACIÓN: 12/09/2012 4:45:52 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- KURS S.A.
APROBADO

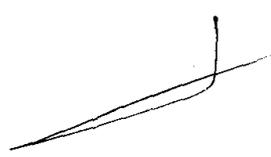
LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

091952619-4

CIUDADANA
MARTIN MORENO OLGA CRISTINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAS
PARRAGOJA
PERIODO DE VALIDEZ
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADOCIVIL Soltera

REGISTRACIÓN SUPERIOR
MARTIN VILLEGAS CESAR ANTONIO
MARTIN VILLEGAS CESAR ANTONIO
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
GUAYAQUIL
2011-08-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-18

PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
MAESTRO EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

345-0228
NUMERO
0919526194
CEDULA
MARTIN MORENO OLGA CRISTINA

GUAYAS
PROVINCIA
TARQUI
PARRAGOJA

GUAYAQUIL
CANTON
TARQUI

PREIDENTIFICADA DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. **091926346-7**

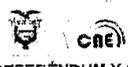
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
FELIX SILVA CARLA BEATRIZ
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
TARGUI
 FECHA DE NACIMIENTO **1994-04-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **Casada**
JOSE LUIS SUAREZ MACKLIFF




INSTRUCCIÓN **SECUNDARIA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE** E313313122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **FELIX LOPEZ QUINCHE LEONARDO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SILVA BURGOS AURA BEATRIZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **SANTA ELENA**
2011-07-28
 FECHA DE EXPIRACION **2021-07-28**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

187-0005 **0919263467**
NÚMERO **CÉDULA**

FELIX SILVA CARLA BEATRIZ

GUAYAS **SAMBORONDON**
PROVINCIA **CANTÓN**
LA PUNTILLA(SATELITE) **ZONA**
PARROQUIA **de San Antonio**

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



EDUCACIÓN SUPERIOR
ESTUDIANTE
FLORES GONZALO
PAVON CLARA
GUAYAQUIL
2021-01-24

E234312242



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
MINISTERIO DE JUSTICIA Y CECILIA



090479537-4
CIUDADANIA: JUBO Y BOLIVAR
FLORES PAVON LUIS GONZALO
FECHA DE NACIMIENTO: 1954-11-27
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
JENNY ANTONIA ALMEIDA ESCOBAR



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

025-0018
NÚMERO

090479537-4
CÉDULA

FLORES PAVON LUIS GONZALO

GUAYAS
PROVINCIA
SUCRE
PARROQUIA

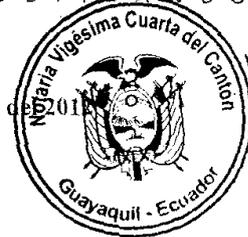
GUAYAQUIL
CANTÓN

ZONA
Escriba aquí su número



[Handwritten signature]

Guayaquil, 19 de Septiembre de 2018



Ref. 016758

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

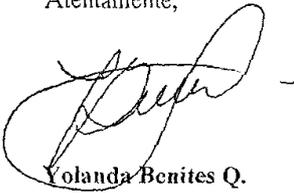
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **KURS S.A** un valor de **USD 200,00 (DOSCIENTOS 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA	CAP. PAG.	ACCIONES
YINKA FLORES ALMEIDA	\$ 98.00	49%
OLGA CRISTINA MARTIN MORENO	\$ 60.00	30%
CARLA BEATRIZ FELIX SILVA	\$ 40.00	20%
LUIS GONZALO FLORES PAVON	\$ 2.00	1%
TOTAL USD	\$ 200.00	

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,



Yolanda Benites Q.
Jefe Agencia
Ag. Mall del Sol.



1 Notario, todas las demás cláusulas de
2 sean necesarias para la validez de esta
3 F) Eloy Burgos Rugel. Abogado. Matrícula profesional
4 número nueve-nueve-seis del Colegio de Abogados del
5 Guayas. Es copia. Los otorgantes aprueban en todas
6 sus partes el contenido del presente instrumento,
7 dejándolo elevado a escritura pública para que surta los
8 efectos legales. La cuantía queda determinada en la
9 minuta inserta. Leída esta escritura de principio a fin por
10 mí, la Notaria, en alta voz a los otorgantes éstos la
11 aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo, de
12 todo lo cual doy fe.

13
14 

15
16 YINKA FLORES ALMEIDA

17 C.C. 091190346-6

18 C.V. 298-0005

19
20 
21 OLGA CRISTINA MARTÍN MORENO

22 C.C. 091952619-4

23 C.V. 345-0228

24
25 
26 CARLA BEÁTRIZ FELIX SILVA

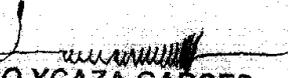
27 C.C. 091926346-7

28 C.V. 187-0005

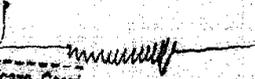
29
30

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30


LUIS GONZALO FLORES PAVÓN
C.C. 0904795374
C.V. 025-0010


DOCTOR FRANCISCO YCAZA GARCÉS
NOTARIO XXIV DE GUAYAQUIL

Es conforme a su original, y en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento.-



Dr. Francisco X. Ycaza Garcés
NOTARIO XXIV



NOTARIA
VICESIMO CUARTO
DEL CANTON
GUAYAQUIL
2
DR. FRANCISCO X.
YCAZA GARCÉS
3

4 RAZON: Siento como tal, que con esta fecha y al margen de la
5 matriz de la escritura pública de CONSTITUCION DE LA
6 COMPAÑÍA KURS S.A.; he tomado nota de su aprobación,
7 según consta de la resolución No. SC.IJ.DJC.G.12.0006404
8 emitida el 24 de OCTUBRE del año 2012, por la abogada
9 Melba Rodriguez Aguirre, Subdirectora Jurídico de Concurso
10 Preventivo y Trámites Especiales de la Superintendencia de
11 Compañías de Guayaquil. Guayaquil, veinticuatro de octubre
12 del dos mil doce.-

11

12 **Dr. Francisco X. Ycaza Garcés**
13 **NOTARIA XXIV**



18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Registro Mercantil de Guayaquil

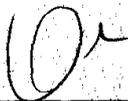
NUMERO DE REPERTORIO:58.165
FECHA DE REPERTORIO:26/oct/2012
HORA DE REPERTORIO:11:46

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha primero de Noviembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0006404, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de concurso preventivo y tramites especiales AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE, el 24 de octubre del 2012, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **KURS S.A.**, de fojas 127.499 a 127.521, Registro Mercantil número 19.897.

ORDEN: 58165




AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 05 de Noviembre de 2012

\$26.00

REVISADO POR 

Nº 416420

MP. KGM. 00



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.13.

0000751

Guayaquil, -9 ENE 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **KURS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
